

10. Respecto al personal de Instituciones Sanitarias:

10.1 La concesión de adscripciones temporales entre Instituciones Sanitarias de su ámbito territorial.

10.2 Los acuerdos sobre reincorporación al servicio activo, con excepción de los derivados de concursos de traslado. Los acuerdos de reingresos provisionales requerirán la autorización previa de la Dirección General de Recursos Humanos.

10.3 La resolución del reconocimiento de trienios que perfeccionen los Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada, de su ámbito territorial.

Octavo.—En los Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada:

1. La celebración de contratos, la de conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria, así como sus modificaciones, que correspondan a su centro de gestión, con los límites económicos que se establecen a continuación, así como la tramitación y la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos derivados de los mismos, de su adjudicación, efectos y extinción:

a) Contratos, conciertos o convenios cuya cuantía no exceda de 1.000.000.000 de pesetas, previa autorización de la Dirección General de Presupuestos e Inversiones cuando exceda de 500.000.000 de pesetas, para los centros de gestión de atención especializada que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

b) Contratos, conciertos o convenios cuya cuantía no exceda de 1.000.000.000 de pesetas, previa autorización de la Directora general de Presupuestos e Inversiones cuando exceda de 200.000.000 de pesetas, para las Gerencias de Atención Primaria y las de Atención Especializada que no figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución.

En todo caso, y con carácter previo al inicio de los expedientes para la celebración de conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria y sus modificaciones, será necesario informe favorable de la Subdirección general de Conciertos.

Asimismo, para la contratación de obras, cuyo importe exceda de 25.000.000 de pesetas, será preciso el informe favorable de la Subdirección General de Obras, Instalaciones y Suministros, previamente a la celebración del contrato.

2. La tramitación, autorización y aprobación, en su caso, de las certificaciones, pagos parciales y totales y de las liquidaciones de contratos, conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria y la designación del facultativo representante de la Administración para la asistencia a las recepciones, cuando la dotación presupuestaria corresponda a su centro de gestión, independientemente de quién haya sido el órgano de contratación.

3. La enajenación de los bienes muebles adscritos a su centro de gestión hasta una cuantía máxima de 500.000 pesetas, en los términos y con los trámites previstos en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social.

4. Respecto del personal de sus instituciones y centros:

4.1 La aprobación de comisiones de servicio con derecho a indemnización con la particularidad que se recoge en el punto 2 del apartado primero, respecto de las que den lugar a desplazamiento fuera del territorio nacional, así como la autorización para la asistencia a cursos, jornadas y, en general, actos de capacitación o perfeccionamiento.

4.2 La concesión de permisos y licencias cuya duración no exceda de tres meses.

4.3 La resolución para el reconocimiento de los trienios.

4.4 La declaración de jubilaciones forzosas o voluntarias.

4.5 La declaración de situaciones administrativas, con excepción del reingreso al servicio activo.

4.6 El control del horario, de la asistencia y presencia física del personal.

4.7 La tramitación y gestión de nóminas.

4.8 La tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a todas las prestaciones de acción social, excepto las contempladas en el apartado quinto, punto 3.1, de la presente Resolución, incluida la autorización del gasto.

4.9 La Resolución de las solicitudes de acreditación y renuncia del complemento específico del personal facultativo.

4.10 La Resolución de concesión del complemento de productividad fija a los Auxiliares administrativos que realicen funciones de operador de equipo mecanizado, en los casos que proceda y siempre dentro de las dotaciones presupuestarias.

Noveno.—Las competencias que se delegan en los Directores provinciales lo serán en los correspondientes Secretarios provinciales en caso

de vacante o ausencia de aquéllos, y, en su defecto, en los Subdirectores provinciales de Asistencia Sanitaria.

Décimo.—Las competencias que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada lo serán en los correspondientes Directores Médicos cuando no exista tal puesto, o en los casos de vacante o ausencia de los mismos y, en su defecto, en los Directores de Gestión.

Undécimo.—La delegación de competencias que se aprueban en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Duodécimo.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercero.—El ejercicio de las competencias delegadas en esta Resolución supondrá la notificación de los correspondientes acuerdos al Registro de Personal de las Instituciones Sanitarias, en los casos y en la forma previstos en las normas e instrucciones reguladoras del funcionamiento de tal Registro.

Decimocuarto.—Quedan sin efecto las Resoluciones de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud de 26 de septiembre de 1996 y de 21 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 1996 y 29 de mayo de 1997, respectivamente).

Decimoquinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1998.—El Presidente ejecutivo, Alberto Núñez Feijóo.

Ilmos. Sres. Directores generales, Subdirectores generales, Directores provinciales y Gerentes de Atención Primaria y Especializada del INSALUD.

ANEXO

Primero.—Los Centros de gestión de Atención Especializada a que se refiere el punto 1.a) del apartado octavo son los siguientes:

Hospital General de Albacete.
Hospital Central de Asturias.
Hospital «Infanta Cristina», de Badajoz.
Hospital «Son Dureta», de Palma de Mallorca.
Hospital «Virgen Blanca», de León.
Hospital «La Paz», de Madrid.
Hospital «La Princesa», de Madrid.
Hospital «Doce de Octubre», de Madrid.
Hospital «Ramón y Cajal», de Madrid.
Hospital «Puerta de Hierro», de Madrid.
Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid.
Hospital «Virgen de la Arrixaca», de Murcia.
Complejo Hospitalario de Salamanca.
Hospital «Marqués de Valdecilla», de Santander.
Complejo Hospitalario de Toledo.
Hospital Clínico Universitario de Valladolid.
Hospital «Miguel Servet», de Zaragoza.
Hospital Clínico Universitario de Zaragoza.

7191

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.043/1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita el recurso número 3.043/1997, promovido por doña Olga Ramírez Balza, contra Resolución de 21 de octubre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se aprueba la Resolución definitiva del concurso de traslado voluntario para plazas de Pediatría de Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda en el plazo de nueve días a que se refiere el artículo 64.1 del indicado texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.